

Medellín, 23/09/2022

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

el proponente **ARGIRO DE JESUS CHAVARRIA MAZO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 98462386**, radicó el día **30/AGO/2018**, propuesta de contrato de concesión minera para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARENAS, RECEBO, GRAVAS**, ubicado en el municipio de **SAN ANDRÉS**, departamento de **Antioquia**, a la cual le correspondió el expediente No. **THU-08041**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 914-1240 del 09 de septiembre del 2022**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **THU-08041**, presentada por el proponente señor **ARGIRO DE JESUS CHAVARRIA MAZO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 98462386**, quien radicó el día **30 /AGO/2018**, propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARENAS, RECEBO, GRAVAS**, ubicado en el municipio de **SAN ANDRÉS**, departamento de **Antioquia**, a la cual le correspondió el expediente No. **THU-08041**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución personalmente al señor **ARGIRO DE JESUS CHAVARRIA MAZO** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 98462386**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 26 de septiembre del 2022 y se desfija el día 30 de septiembre de 2022, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU

